

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, con fecha el 21 de mayo de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de 19 de febrero de 2025, por la que resultó beneficiario el solicitante, con las siguientes condiciones de ayuda:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
46265146W	23.500,00 €	ESTADOS UNIDOS – BERNARDO HERNÁNDEZ	6	0

CUARTO. – Que, el compromiso de prácticas fue firmado por el beneficiario, ICEX y empresa con fecha 26 de mayo de 2025.

QUINTO. – Que, en fecha 1 de junio de 2025 el beneficiario da comienzo a su práctica formativa en España.

SEXTO – Que, en fecha 25 de noviembre de 2025 se emite Resolución de Modificación de la Resolución de Concesión de 21 de mayo de 2025, por la que se prorroga el período de duración de las prácticas formativas en seis meses, quedando las siguientes condiciones de ayuda:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES)	DURACIÓN TOTAL (DÍAS)
46265146W	47.000,00 €	ESTADOS UNIDOS – BERNARDO HERNÁNDEZ	6	365

SÉPTIMO. – Que, debido a la imposibilidad de obtener el visado para poder comenzar la práctica formativa en la fecha seleccionada en destino, el beneficiario se desplaza a la sede en destino en fecha 7 de agosto de 2025, siendo por tanto la formación previa en España ampliada a 67 días.

OCTAVO. – Que, debido a la modificación en la formación previa en España surge la necesidad de regularizar la dotación concedida para la práctica formativa del beneficiario con DNI 46265146W. Dicha regularización se debe a que en el cálculo de la dotación concedida no se tuvo en cuenta la dotación en España, si no exclusivamente la de Austin, Estados Unidos, ya que, según la solicitud de ayuda presentada por el beneficiario y el tercer párrafo del apartado III del Compromiso de Prácticas firmado por todas las partes, el tiempo de formación previa en España iba a ser de 0 días.

OCTAVO. - Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 27 de enero de 2026 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ixex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” del 21 de mayo de 2025, tras la variación de la duración de la formación previa en España del beneficiario incluido en la Resolución del 21 de mayo de 2025 y por tanto en la cuantía de dotación que este deberá percibir, quedando las condiciones de las ayudas de la siguiente manera:



CSV : GEN-4f5f-d62a-4838-6678-31c4-2fb5-6e42-a0d8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 28/01/2026 09:15 | NOTAS : F

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
46265146W	43.058,33 €	ESTADOS UNIDOS – BERNARDO HERNÁNDEZ	12	67

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito entre beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Regularizar la dotación del beneficiario con DNI 46265146W en los meses restantes de su práctica formativa para su dotación.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-4f5f-d62a-4838-6678-31c4-2fb5-6e42-a0d8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 28/01/2026 09:15 | NOTAS : F